

67

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

LIQUIDACIÓN DE COSTAS
ART. 366 C.G.P.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR ESTE DESPACHO EN AUTO No. 75 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2021 AL TENOR DEL ARTÍCULO 366 DEL C. G. DEL P. SE LIQUIDAN COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO 760013103012-**2019-00291-00**

AGENCIAS EN DERECHO FIJADAS POR EL DESPACHO	\$5.000.000
TOTAL	\$5.000.000

Santiago de Cali, 2 de agosto de 2021

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el Art. 366 del C. G. del P., el Juzgado le imparte aprobación a la anterior liquidación de costas las cuales al tenor del numeral quinto de la mencionada norma, sólo podrán controvertirse mediante recurso de reposición y de apelación.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARIA

HOY **01 FEB 2022** NOTIFICO EN
ESTADO No. **8**

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA